

# CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO: SU SERVICIALIDAD

FERNANDO MORENO VALENCIA  
Profesor de Teoría del Estado  
Universidad Gabriela Mistral

El Estado<sup>1</sup> se define a partir del *bien* y no del *poder*. Si se definiese a partir del poder, parcialmente el Estado se podría confundir con el agente que disponga de mayor poder.

El Estado es el *rector del bien común*<sup>2</sup>; él tiene como *misión* y como *tarea* llevar al *pueblo*<sup>3</sup> a su bien (no a otro lugar). El Estado es *servidor* del pueblo en el bien común. En un sentido profundo, el Estado no es sino *servicio*, como lo vio ya Santa Catalina de Siena.

A partir de aquí —y sólo a partir de aquí— el Estado *gobierna y administra*: gobierna a los hombres (ciudadanos)<sup>4</sup> en vista a promover y hacer posible su *participación* al bien común en todas sus “dimensiones”; facilitando, *por allí*<sup>5</sup> la consecución personal del bien a que cada hombre está, en definitiva, destinado; el cual no está incluido en el bien común como agotándose allí, sino como trascendiéndolo, o como *pasando por él*. A este fin —que no debe ser confundido ni con el interés de grupo ni con el programa del Partido— el Estado administra las “cosas”, es decir, “la cosa pública”. La *administración* estatal es exigida por el servicio al bien común, y no se justifica sino en él. En

<sup>1</sup>Institución que constituye la parte más alta de la sociedad política, encargada de “los intereses del todo” (J.Maritain).

<sup>2</sup>Bien del todo social en cuanto tal; pero, que es bien de *personas* humanas; de las personas que componen el todo social. Es un bien que parte de ellas; que es la proyección *en lo común* de las exigencias del bien de la persona misma, y que revierte sobre cada persona.

<sup>3</sup>En el sentido amplio del término.

<sup>4</sup>Miembros de Civitas; de la *Ciudad*.

<sup>5</sup>A través de la participación al bien común. No compete al Estado la “preocupación” práctica y concreta por el bien puro y simple del hombre. Pero sí, debe, en una u otra forma considerar ese bien para respetarlo en su “trascendencia”, y no arrogarse lo que no corresponde. Es ésta una cuestión clave para definir y delimitar el papel del Estado en la educación y la cultura, así como en su relación con la Iglesia y las “religiones” en general.

síntesis, se pueden ordenar con Santo Tomás de Aquino, los diversos aspectos de la misión del Estado: 1) Éste debe llevar al pueblo a existir en su bien; 2) Una vez establecido esto (en lo fundamental), preservarlo; 3) Siempre mejorarlo, o agregarle bien al bien; 4) Corregir lo que está en desorden, y 5) Cambiar o reemplazar lo que no cumpla ya su “función”, sin poder ser corregido ni mejorado (*De Regno*).

Ahora, el bien común es el fundamento de la *autoridad* del Estado, la cual implica la capacidad *moral* de ordenar, de mandar y ser obedecido. Siguiendo al Aquinate, Jacques Maritain afirma que “puesto que para conducir a una comunidad de personas humanas hacia ....el bien del todo como tal, es preciso que algunos en particular se encarguen de esta conducción, y que las orientaciones que impriman, las decisiones que tomen a este respecto, sean seguidas u obedecidas por los otros miembros de la comunidad”<sup>6</sup>, se debe considerar que la autoridad que justamente requiere la obediencia (y aun la *virtud* de obediencia), no es la del *amo*, sino la del *servidor* y *administrador*, que se dirige a hombres libres y para su bien.

Estas verdades básicas, en contraste con el estatismo totalitario de su tiempo, llevaron al Papa Pío XI, a enunciar el principio de subsidiariedad<sup>7</sup>, el cual establece que el Estado no debe intervenir allí donde los particulares pueden hacer las cosas *bien*; lo cual dejará al Estado mismo más disponible para cumplir mejor las tareas inherentes a su función específica<sup>8</sup>.

Es en el *desprecio* de estos principios donde se funda el régimen totalitario. Es su *olvido* lo que explica el fracaso de las democracias modernas; las que no han sido capaces de realizar la democracia (Maritain) que, sin embargo, *invocan*.

Dos “principios” subyacen al “desprecio”, al “olvido” y al mismo fracaso aludidos: el poder y el dominio. Ambos operan como una doble y complementaria *tentación*, la que conduce, lógicamente, a la pérdida del sentido del bien y del servicio. Éstos son reemplazados por el *interés* del gobernante o del Partido. Al mismo tiempo, la voluntad, “la voluntad de poder” (Nietzsche), se convierte como en una energía fagocitante; aquí, nada pareciera poder limitar o frenar el impulso del agente y titular del poder. “Es

<sup>6</sup>*Les droits de l'homme et la loi naturelle*. New York, Editions de la Maison Française, 1942, 22 y 23.

<sup>7</sup>Virtual en las doctrinas de Aristóteles y de Santo Tomás de Aquino; y explícito ya en Montesquieu (*L'esprit des lois*, I, 2, 2)

<sup>8</sup>*Quadragesimo Anno*, N<sup>o</sup> 80 (y 79).

legal porque lo quiero yo”, decía Luis XIV, agregando —en sus “Memorias”— que “los reyes son señores absolutos y tienen naturalmente los planes y libre disposición de todos los bienes de sus súbditos”. El poder tiende de suyo al dominio y la posesión; y estos últimos, a su vez, sea para preservar lo adquirido, sea para incrementarlo, exigen el poder. En este recíproco refuerzo<sup>9</sup>, el poder tiende a crecer ilimitadamente (Jouvenel), a aplicarse a todo y a todos (Aron); y también a corromper a sus detentores (Acton). Es en esta “dialéctica” de mutuo reforzamiento —que se traduce en una actitud patrimonial o propietarista del Estado— donde radica el “principio” de lo que podríamos designar como la obsesión reformadora; se apunta —como propietario o dueño— a cambiar todo: las costumbres y las leyes (Montesquieu); la cultura y las instituciones (al límite, de la misma familia)<sup>10</sup>. También es allí donde radica la resistencia estatista a entregar a la administración, y eventualmente a la posesión de los particulares, lo que el Estado mismo es incapaz de administrar bien; o simplemente lo que otros pueden hacer mejor que él. Es “conocida” la repugnancia de los hombres del poder a favorecer, o aun a tolerar una mayor autonomía “cuando el poder de que disponen es el del Estado”, como señala Yves Simon<sup>11</sup>. El Estado “propietarista” se aferra a lo “suyo” como por instinto (si no por *ideología*...), en cuanto cualquier cesión patrimonial, al disminuir el volumen del patrimonio, debilita el poder del agente, así no sea porque lo priva de un “lugar” donde colocar a sus sustentadores políticos (a sus “fieles”), o de una fuente de recursos para usar *ad libitum*.

En esta “lógica”, el Estado de servidor se ha convertido en “el primer servido”. Por ello no se somete —al menos de *facto*— a la ley: ¿Cómo podría plegarse a lo que él mismo otorga graciosamente? (Hobbes). Si es preciso guardar la “forma” o las apariencias, siempre hay manera de operar haciendo valer los intereses (eventualmente ideológicos) por sobre las leyes y la institucionalidad. Los “resquicios legales”, la “debida interpretación” del *interesado* (y titular del poder), el recurso a la conciencia y la presión síquica... son instrumentos que vienen “oportunamente” a solucionar el *impasse*.

El Estado, en esta lógica, invoque a Dios o no, de hecho no reconoce nada por encima suyo; sus límites son los del poder; su “energía” es la *voluntad* del gobernante (individuo, grupo, Partido o Partidos). Está presente aquí la clásica idea de soberanía (Bodino), pero también, y sin contradic-

<sup>9</sup> *Causae ad invicem sunt causae*. También podría hablarse de “círculo vicioso”...

<sup>10</sup> Célula (Aristóteles), y vivero (San Agustín) de la sociedad.

<sup>11</sup> *Filosofía del gobierno democrático*, Milano, Massimo, 1983, 128.

ción, el mito rousseauiano de la “soberanía popular”; el que, a pesar de la apariencia, de hecho refuerza la concepción absolutista de la soberanía (centrada en el Monarca), sin cambiar *realmente* de sujeto de atribución. “Lo menos que se puede decir, es que los que guían el Estado están continuamente expuestos a las tentaciones de dar libre curso a tendencias imperialistas y a la sed de poder absoluto”. De ahí que “el bien de la sociedad depende de instituciones dotadas de un poder de resistencia igual a la voluntad imperialista del Estado”<sup>12</sup>.

El Estado soberano —en la perspectiva que consideramos— tiende así a confundirse con la sociedad política tomada como un todo, y aun con el pueblo mismo. Tiende, por ello, a *imponerse* a todos, y al límite (y en grados diversos según los casos) a “hacer al hombre libre a pesar suyo”, de acuerdo a la receta de Rousseau.

Juan Pablo II, en tres encíclicas sucesivas<sup>13</sup>, ha denunciado que la pérdida del sentido universal y permanente del *bien* (de las normas y valores) y de la *verdad* en las modernas democracias, lleva a un totalitarismo abierto o encubierto. Esta “vía” puede expresarse —y la historia lo enseña— como la del régimen de Partidos que deja el paso al régimen partidario (Burdeau), para llegar —en la energía voluntarista e ideológica del poder— al Estado confundido pura y simplemente con *el* Partido; o, más bien, al Partido que es el Estado.

En sentido contrario, “el progreso de la sociedad y de la libertad exigen que en cada momento de la evolución de la sociedad los individuos y las unidades menores asuman directamente el mayor número posible de tareas, y que la unidad mayor asuma el menor número posible de ellas”<sup>14</sup>. Es ésta una exigencia mayor del *bien común* que, si se lleva a cabo debidamente, conduce a una protección “estructural” de la sociedad y el pueblo, frente al “abuso ....frecuente, y a menudo grave” de parte de la autoridad estatal que dispone del poder<sup>15</sup>. Se limita así, el campo en el que se forjan las oportunidades que favorecen la corrupción, considerando que “de todas las perversiones de la autoridad política, la más obvia, y la más detestable, es la subordinación del bien público al interés privado de los hombres que están en el poder”; y así, “la relación al bien común corresponde tan

<sup>12</sup>Y. Simon, *op. cit.* 131.

<sup>13</sup>*Centesimus Annus* (1991); *Veritatis Splendor* (1993) y *Evangelium Vitae* (1995).

<sup>14</sup>Y. Simon, 136.

<sup>15</sup>*Ibid.* 69 y 72.

esencialmente al gobierno civil, que gobernar en provecho del bien privado, significa degradar al Estado en tiranía”<sup>16</sup>.

Digamos, para terminar, que no concebimos este análisis crítico como una exhortación a eliminar el Estado —lo cual es simplemente utópico<sup>17</sup>. Se trata sí de “mantenerlo confinado en las funciones que le pertenecen irrenunciablemente, y de mantener a raya su permanente tendencia a traspasar sus límites, a abusar, invadir, destruir”<sup>18</sup>.

*De suyo*, sin embargo, el Estado es guía y conducción al bien común, y servicio al pueblo en este bien y en esa conducción. Pero, el *agente* debe ser proporcionado a la *misión* y a las *tareas*. Como los antiguos griegos, romanos y “medievales” lo sabían, el buen gobierno es primero y básicamente el *buen gobernante*, es decir, quien tenga la capacidad moral (por sus virtudes) para mandar y ser obedecido; aun si en cualquier caso se debe obedecer a Dios antes que a los hombres, cualquiera sea la autoridad que éstos posean o se arroguen.

<sup>16</sup>*Ibid.* 137 y 71, respectivamente.

<sup>17</sup>Y lo es en el socialismo utópico francés y, más radicalmente aún, en K.Marx y F.Engels. Tampoco compartimos la concepción liberal de un Estado puramente “contemplativo”, o mero guardián y árbitro.

<sup>18</sup>Y. Simon, 130.

